

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Divorcio Matrimonio Civil 2024-00012

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE

ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por MANUEL IGNACIO GUTIERREZ SERRATO contra YEIMY TRIANA AMAYA.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma establecida por el art. 290 y ss., del ritual civil, o conforme lo dispuesto por el art. 8° de la ley 2213 de 2022 con el fin que, a través de apoderado judicial ejerza, si a bien lo tiene, el derecho de contradicción y defensa que el asiste, para lo cual contará con veinte (20) días hábiles, contados desde su enteramiento.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Notificar al Defensora de Familia y el Agente del Ministerio Público, adscritas al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ